MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 436
SANTA FE, 13 NOV 2020

VISTO:

El Expediente Nº FG-000593/2020 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Rafaela, destinado a la ocupación por parte de dependencias de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dicha contratación se gestiona la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, en virtud del Decreto Nro. 1104/16, que reglamenta el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios (Título III) y el Decreto Nro. 914/18.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 ss. y cc. de la Ley Nro. 12.510, su Decreto Reglamentario Nro. 1104/16 y a las disposiciones establecidas en la Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, se procede a efectuar el respectivo llamado a Licitación Pública.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se procedió a comprometer preventivamente por la parte a devengarse en el presente ejercicio.

Que la gestión excede el límite máximo para realización de licitaciones y concursos según el artículo 36° de la Ley Nro. 13.938 de Presupuesto Año 2020, por lo que se propicia el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para llevar a cabo la Licitación Pública Nº 15/2020.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 15/2020, que forma parte integrante de la presente, para tramitar la locación de un inmueble en la ciudad de Rafaela, destinado a la ocupación por parte de dependencias de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y, sobre la base de un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL ($ 175.000,00), importe mensual estimativo del alquiler en cuestión.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Gestión de Bienes y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación, a efectuar la convocatoria de la Licitación Pública Nº 15/2020; publicar en la página Web del Ministerio Público de la Acusación; tramitar la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de mayor circulación, esto a través de la Secretaría de Comunicación Social del Ministerio de la Gestión Pública del Poder Ejecutivo y cursar las invitaciones a los posibles oferentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 132º de la Ley Nro. 12.510 y Decreto Reglamentario Nro. 1104/16 y las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 00923/19.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2020.- ***EXPTE. N° FG-000593/2020.-***

OBJETO: Locación de inmueble en la ciudad de Rafaela, destinado a la ocupación por parte de dependencias de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, según lo establecido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones Particulares,** en el **Anexo I – Condiciones Generales** y en el **Anexo II - Especificaciones Técnicas.**

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 1.680,00.-), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- **Transferencia electrónica bancaria:** a la cuenta No 41722/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990041722060 a la orden del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE SANTA FE, desde cualquier banco del país, CUIT del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN: 30-71234498-5.
- **Depósito en cuenta bancaria:** cuenta No 41722/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990041722060 a la orden del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE SANTA FE, CUIT del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN: 30-71234498-5.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares debe descargarse de la página del Ministerio Público de la Acusación desde el siguiente sitio: mpa.santafe.gov.ar, ingresando al Link ADMINISTRACIÓN - COMPRAS Y CONTRATACIONES.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

El mero hecho de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones implicará la aceptación total e incondicional y el pleno sometimiento al mismo.

1.2.- FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta la hora fijada para la apertura en el día de la misma, y los días previos en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs, en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN sito en calle 1° Junta 2933 – Planta Alta- de la ciudad de Santa Fe, siendo éste el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. **Se entregará recibo por la recepción de las mismas.**

1.3.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el **día 30 de Noviembre a las 13:00 hs**, en la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación.

2.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1. PRINCIPIOS GENERALES

La presentación de ofertas se realiza conforme a las disposiciones del punto 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del pliego, salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14° de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Público de la Acusación

2.2.- SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión es de alcance nacional y de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego.

2.3.- NOTIFICACIONES

A este efecto, el oferente deberá fijar domicilio e informar dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se efectúen en relación a la presente gestión, de conformidad a la cláusula 1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Cualquier cambio de estos domicilios deberán notificarse a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN en la forma indicada en el párrafo anterior.

3.- DE LOS OFERENTES

3.1.- RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado al Ministerio Público de la Acusación por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

4.- DE LAS OFERTAS

4.1.- COSTO

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

4.2.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

A. Deberán ser presentadas **en original y copia, ambas con idéntica cantidad de fojas,** y de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el mismo.

B. En caso de cotizarse Ofertas Alternativas, las mismas deberán ser presentadas conjuntamente con la Oferta Básica Obligatoria, ***de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 139 inciso e, punto 7, del Anexo Único del Decreto N° 1104/16***

4.3.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cuatro (4) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse el renunciamiento precitado.

4.4.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Conforme al artículo 135 de la Ley N° 12.510: "La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

5.- CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta estará integrada por los documentos detallados en el punto 4.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a los que se agregará:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales, detallando como mínimo: nombre del contacto, domicilio real, domicilio legal constituido a los fines de las notificaciones relacionadas con la presente gestión, correo electrónico, etc.
2. Índice de la documentación presentada.
3. La oferta económica firmada por el oferente, donde obre el canon locativo mensual pretendido y teniendo en cuenta la exención a la Ley de IVA para este tipo de contrataciones y los correspondientes plazos de alquiler.
4. Copia certificada, notarialmente por un Escribano Público o por medio de la Oficina de Certificación de los Tribunales Provinciales, de la Escritura del inmueble.
5. Copia debidamente certificada de la constancia de titularidad del bien ofrecido (Subsistencia de dominio, emitida por el Registro de la Propiedad).
6. Constancia de libre deuda del Impuesto Inmobiliario de la propiedad ofrecida, obtenida a través del sitio de internet www.santafe.gov.ar, Trámites- Impuesto Inmobiliario: Visualización y liquidación de deuda del Impuesto Inmobiliario (Res. Gral API N° 09/08 y 06/10).
7. Croquis o copia simple de los Planos del inmueble.
8. Fotocopia certificada, notarialmente por un Escribano Público o por medio de la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales, del DNI del propietario y/o apoderado.
9. Copia certificada, notarialmente por un Escribano Público o por medio de la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales, del Poder especial o general, en caso de contar con ello.
10. En el caso que el oferente sea una Inmobiliaria, deberá presentar en original o copia debidamente certificada la siguiente documentación:

- Autorización del propietario para ofrecer la propiedad en alquiler;

-Poder suficiente para firmar el contrato en caso de resultar adjudicado.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

11. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

12. Tasa Retributiva de Servicios $ 405,00.

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

a. En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

b. A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los bancos habilitados para el cobro. En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación.

13. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

14. Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos o la Declaración Jurada de que se encuentra presentado un certificado vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

15. Declaración jurada manifestando que el inmueble se encontrará libre de ocupantes al momento de la posesión por parte del Ministerio Público de la Acusación.

16. Declaración de constitución del domicilio del oferente y de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones.

17. Declaración Jurada de aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo la federal.

18. Declaración Jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Sector Público Provincial No Financiero, de

C.P.N. GUILLERMO M. RADAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

conformidad al artículo 141° de la Ley N.° 12.510.

19. Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de la Ley N° 13.505, deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

20. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A".

Quedan exceptuadas de la obligatoriedad de presentar la mencionada declaración, aquellos oferentes en los que la locación de inmuebles no sea actividad habitual.

21. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.2. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá cotizar el valor mensual y total de la locación por 24 (veinticuatro) meses. Dicho valor será considerado precio final por todo concepto para el Ministerio Público de la Acusación.

IMPORTANTE: podrá cotizarse:

- **RENGLON I:** siendo este un (1) solo inmueble que cuente como mínimo con 700 m² cubiertos necesarios.

Alternativa Renglón I: dos (2) inmuebles cuya sumatoria de m² totalicen más de 700 m². Para este último caso, el Ministerio, al momento de la adjudicación podrá adjudicar inmuebles pertenecientes a distintos propietarios.

- **RENGLON II:** siendo este un (1) inmueble que cuente con menos de 700 m² cubiertos.

En ningún caso se incluirán cláusulas que obliguen al Estado al pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven la propiedad, actuales y a crearse, los que serán por cuenta exclusiva de su propietario (art. 140 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario). Se entiende que todo lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones obliga al adjudicatario a asegurar la correcta prestación del servicio.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de las normas que conforman el marco jurídico, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Ministerio Público de la Acusación. El Ministerio Público de la Acusación podrá

7.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1- FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Conforme a lo establecido en el punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. **En caso de optarse por pagaré, este deberá contener la reposición de sellos correspondiente.**

7.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Deberá constituirse, en pesos, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

7.3.- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

7.4.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

Se constituirá por el tres por ciento (3%) sobre el monto de la oferta del impugnante.

CAPITULO 8

CONDICIONES ESPECIALES

8.1. LUGAR Y PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN

El contrato respectivo deberá suscribirse dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días de notificada la adjudicación, debiendo asumir la locación **en el inmueble sito en la**

GUILLERMO M. RABAZZI
Fiscal General
Ministerio de la Acusación

ciudad de Rafaela, a partir del efectivo día de la firma del mencionado contrato.

8.2. PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de 24 (veinticuatro) meses a partir del efectivo día de la firma del respectivo contrato, con opción a prórroga por un período de tiempo igual, previo acuerdo de partes.

8.3. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por mes vencido dentro de los 20 (veinte) días del mes siguiente, previa presentación de la factura y certificación del servicio.

Para la percepción de los pagos, corresponderá tener vigente la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos (Resolución General N° 19/2011) conforme lo dispuesto en el Anexo del Decreto N° 3035/14 y presentar Formulario 931 - AFIP (Declaración Jurada Determinativa de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social) con comprobante de Acuse de Recibo, pago y Nómina de Trabajadores emitida por el Aplicativo SICOSS o el que lo reemplace, correspondiente al último vencimiento.

8.4.- FACTURACIÓN

Facturar: Ministerio Público de la Acusación – C.U.I.T. N.° 30-71234498-5 – 1° de Mayo 2417 SANTA FE – IVA exento – CITESE EN LA FACTURA EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ALQUILER DEL INMUEBLE.

Para el caso de factura electrónica, remítase a la siguiente dirección de correo electrónico: presupuesto@mpa.santafe.gov.ar

8.5.- FACULTAD REVOCATORIA

Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado.

8.6.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Jurisdicción o Entidad contratante podrá también resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas.

INFORMES:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

1° Junta 2933 – Planta Alta - SANTA FE

Teléfonos: 0342 – 4572535/36/45 interno 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio Web: mpa.santafe.gov.ar

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO I – CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020.- *EXPTE. N° FG-000593/2020.-*

A. OBJETO

Locación de inmueble en la ciudad de Rafaela, destinado a la ocupación por parte de dependencias de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.

B. CONDICIONES GENERALES DE LA LOCACIÓN

El inmueble deberá estar disponible en forma inmediata al momento de la adjudicación. Estarán a cargo del propietario el pago de la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones de origen nacional, provincial y municipal (existentes o futuras) que afecten al inmueble y todas las refacciones que fuera necesario realizar durante la vigencia del contrato para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda satisfacer al uso al cual se la destina.

El locatario podrá realizar las mejoras que estime necesarias para adecuar el inmueble al destino para el cual se lo alquila, previa autorización expresa del propietario.

C. OTRAS CONDICIONES DE LA LOCACIÓN

Los oferentes deberán justificar el pago del Impuesto Inmobiliario de la propiedad ofrecida y aportar copia del título de propiedad de la misma. En caso de inmobiliarias, autorización del propietario para ofrecer la propiedad en alquiler.

La LOCATARIA hace expresa reserva del derecho a rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, en tal caso deberá comunicarlo a la "locadora" con una antelación mínimo de sesenta (60) días corridos.

D. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características del inmueble ofrecido, considerando la siguiente información: descripción del edificio (antigüedad, estado de conservación, etc), distribución de ambientes de la unidad ofrecida y medios de acceso a las mismas (escaleras, ascensores), descripción de terminación de paredes, pisos, baños y todo otro elemento que se juzgue deba ser considerado en la evaluación.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

E. VISITA TÉCNICA

Efectuadas las ofertas y antes de la adjudicación, el Ministerio Público de la Acusación se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles ofrecidos, a fin de constatar el estado de los mismos. Los oferentes tendrán la obligación de permitir la realización de dicha inspección. Su incumplimiento será causal de desestimación de la oferta.

F. VICIOS OCULTOS

El Ministerio Público de la Acusación no será responsable de los vicios ocultos que registre el edificio y que causen perjuicios para sí o para terceros durante el período contractual del alquiler.

C.P.N. GUILLERMO M. RADAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020.- *EXPTE. N° FG-000593/2020.-*

OBJETO: Locación de inmueble en la ciudad de Rafaela, destinado a la ocupación por parte de dependencias de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.

I. UBICACIÓN

El inmueble deberá estar ubicado dentro del radio de 10 (diez) cuadras de los Tribunales de Rafaela, sitos en calle Alvear 226 de la ciudad de Rafaela.

II. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL INMUEBLE

- Superficie:

 Renglón I: un (1) solo inmueble que cuente como mínimo con 700 m² cubiertos.

 Alternativa Renglón I: dos (2) inmuebles cuya sumatoria de m² totalicen más de 700 m² cubiertos.

 Renglón II: un (1) inmueble que cuente con menos de 700 m² cubiertos.
- Apto para funcionamiento de oficinas administrativas.
- Cantidad de personas que ocuparán el inmueble: 70 a 80 personas, más personal policial, profesionales, víctimas y familiares, etc.
- Todos los servicios: agua potable, energía eléctrica, gas natural (no excluyente), etc.
- Fachada: libre de cartelerías, leyendas, en buen estado.
- Debe contar con los siguientes espacios, a saber:

 - Salón amplio para atención al público.

 - 2 (dos) baños

 - 1 (un) espacio para Mesa de Entradas y Sala de Espera.

 - 1 (una) cocina o kitchenette.

CPN GUILLERMO M. BABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

- En caso de distribuirse en más de de una planta, la mitad de la superficie deberá desarrollarse en planta baja a los fines de destinarse a la atención al público, siendo esta condición no excluyente, siempre y cuando se cuente con escaleras y ascensor para el acceso de personas con discapacidad.

Consultas técnicas:

Arq. Matías Galvan

Tel: (0342) 155204165

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación